



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, treinta de abril de dos mil veintiuno

| | |
|-----------------------|--|
| RADICADO N° | 05736 31 89 001 2021 00077 00 |
| REFERENCIA | DECLARATIVO DE SIMULACION |
| DEMANDANTE | SEBASTIAN RESTREPO BEJARANO |
| DEMANDADO | ORNEYBI ENRIQUE MENDOZA ROQUEME Y OTRO. |
| Auto Inter. N° 171-40 | Exige requisitos |

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta inconsistencias que deberán ser corregidas antes de darle ida jurídica a la acción judicial, así:

1. Se deberá corregir la demanda respecto a la parte vinculada por pasiva, toda vez que no es procedente demandar una persona que no participó en la celebración del negocio jurídico tildado de simulado, en este caso, al señor JORGE MAURICIO RESTREPO SOTELO.
2. Indicará el demandante cual es el tipo de simulación que se invoca y adecuar la acumulación de pretensiones, una cosa es la simulación y otra muy diferente es la nulidad absoluta de un contrato.
3. Acreditar el agotamiento del requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción ordinaria.

Para el lleno de los anteriores requisitos se concede un término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda (art.90 del C.G.P).

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora al abogado RAÚL TASCÓN REYES, portador de la T. P. No. 35.689 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

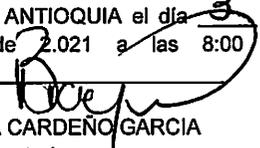
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 45

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 3 del
mes de mayo de 2.021 a las 8:00 am


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria